

CONTRATO No.038-GADMCC-2025.

- OBJETO:** “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA
- CONTRATANTE:** GADMC COLTA.
- CONTRATISTA:** ING. CRISTIAN MARCELO PAVON SAGUAY
- MONTO:** USD 9.751,50 MAS IVA
- PLAZO:** 90 DIAS.

PROCESO: CDC-GADMC_C-2025-00004

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **ING. CRISTIAN MARCELO PAVON SAGUAY**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

1

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, 43 de su Reglamento General –RGLOSNCPP–, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto: “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”
- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-079-2025, de fecha 09 de marzo del 2025, la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, **Resolvió aprobar** el pliego, cronograma; y, documentación de la fase preparatoria del proceso de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA, signado con el No. CDC-GADMC_C-2025-00004, para la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria; y, de disponibilidad de fondos, emitida por la Dirección Financiera del GADMCC.
- 1.4 Con fecha 10 de abril del 2025, se publica el proceso en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego de los trámites pertinente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-108-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve adjudicar** el proceso de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA signado con el código No.

No. CDC-GADMC_C-2025-00004, para la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA” al Ing. Cristian Marcelo Pavon Saguay, con RUC No. 1600383416001 por un valor de USD 9.751,50 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, dentro de la Resolución en mención, señala: “...Art. 4.- Se dispone a Sindicatura del GADMCC proceda con la elaboración y suscripción del Contrato...”

- 1.6** Mediante Oficio: AUDITORIA-CONJUCION_COLTA-2025-001, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Cristian Pavón Saguay, en calidad de oferente adjudicado del proceso: No. CDC-GADMC_C-2025-00004, para la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”; y, dirigido a la máxima Autoridad del GADMCC, en la parte pertinente indica y solicita textualmente lo siguiente:

“...por medio de la presente pongo en su consideración la RENUNCIA DEL ANTICIPO del proceso antes mencionado, esto considerando lo mencionado en el RGLOSNC, Art. 265-. Entrega anticipo (...) Previa a la suscripción del contrato, el adjudicatario por decisión propia podrá renunciar a recibir el monto del anticipo, decisión que deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante. (...)...”

- 1.7** **Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0564-M, de fecha 27 de mayo de 2025,** el Mgtr. Xavier Vinicio Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, elabore el contrato del procedimiento de CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA signado con el código N° CDC-GADMC_C-2025-00004, para la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA” adjudicado al Ing. Cristian Marcelo Pavon Saguay; y, que en efecto se dispone la elaboración del contrato en mención en cumplimiento del Art. 4, de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. GADMCC-UCP-108-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a la Consultoría contratada; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La Certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera del GADMCC.
- Copia del RUC y RUP
- Copia de la cédula y certificado de votación del Contratista.

- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Certificado Bancario, para la acreditación del pago.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”

Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	831310013	AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA"	u	1	9.751,50	9.751,50
Total:						9.751,50

3

USD 9.751,50 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA

PRESUPUESTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTOS DIRECTOS	9,751.5
1.1	Remuneraciones	9,291.5
1.2	Beneficios o Cargas Sociales	-
1.3	Viajes y viáticos	300.00
1.4	Subcontratos y servicios varios	-
1.5	Arrendamiento y alquileres vehículos	-
1.6	Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	-
1.7	Suministros y materiales	-
1.8	Reproducciones, ediciones y publicaciones	160.00
2	COSTOS INDIRECTOS	0.00
2.1	Personal de dirección	-
2.2	Personal intermedio	-

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3	Personal de limpieza y mantenimiento	-
2.4	Personal subalterno	-
2.5	Personal de control de calidad	-
2.6	Personal informático	-
2.7	Personal de servicios varios	-
3	GASTOS GENERALES (no aplicable para consultores individuales)	0.00
3.1	Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora	-
3.2	Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades	-
4	UTILIDAD EMPRESARIAL (sólo aplicable para firmas consultoras)	-
SUBTOTAL		9,751.5

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Los productos deberán presentarse de la siguiente manera:

- Dos ejemplares originales y 2 copias impresas por cada Producto.
- Información en digital en Word, Excel y, para toda la información cartográfica utilizada archivos y extensiones shop (Shape), mxd entre otras. Esta información podrá ser editada por la entidad contratante, debido que los trabajos realizados por la consultoría serán considerados de propiedad intelectual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

4

Producto 1: Entrega de la metodología y cronograma de trabajo, misma que resume lo siguiente:

Objetivos

Antecedentes del proyecto

Alcance de la auditoría ambiental de conjunción

Cronograma de trabajo el mismo define los tiempos de ejecución de la Auditoría Ambiental de Conjunción.

Producto 2. - Elaboración de Términos de Referencia.

Para la elaboración de una Auditoría Ambiental de Conjunción es indispensable desarrollar los Términos de Referencia, documento que contendrá todos los lineamientos acordes a los proyectos auditados, donde se detalle el procedimiento, protocolos, metodologías a seguirse en la elaboración de las auditorías, en ejecución conforme el marco legal vigente y que serán puestos a consideración de la Autoridad Ambiental para su respectiva aprobación. Estos tiempos de la revisión no serán imputables al plazo de la consultoría.

Producto 3. - Elaboración de la Auditoría Ambiental de Conjunción

En base a los términos de referencia aprobados por la Autoridad Ambiental se desarrollarán las auditorías ambientales de conjunción.

El contenido del documento final de Auditoría Ambiental de Conjunción, será el que esté detallado en los Términos de Referencia aprobados por la Autoridad Ambiental, pero de manera general, para cada proyecto auditado, será:

- a) Ficha Técnica
 - Ubicación geográfica.
 - Características técnicas principales.
 - Razón Social del proponente.
 - Dirección, teléfono, correo electrónico.
 - Representante legal.
 - Nombre del consultor ambiental responsable de la ejecución de la auditoría de conjunción.
 - Listado del equipo auditor.
- b) Resumen ejecutivo
Acápites en el cual se extraen los aspectos relevantes de los estudios realizados, indicado de manera resumida los hallazgos encontrados en cada período de conjunción evaluado y las conclusiones del estudio.
- c) Introducción
Detallar los aspectos principales del proyecto y el contexto de la realización de la auditoría de conjunción.
- d) Antecedentes y justificación
En este numeral se indica el contexto de la realización de la auditoría ambiental de conjunción, indicando sus antecedentes y marco legal que justifica su realización.
- e) Objetivos de la auditoría de conjunción.
Se deberá determinar el objetivo general y específico de la realización de la auditoría de conjunción.
- f) Objetivos del proyecto auditado.
Relacionado con la descripción de los objetivos perseguidos por el proyecto auditado en sus diferentes componentes.
- g) Alcance de la auditoría de conjunción.
Donde se detalla el alcance de la auditoría de conjunción tanto desde el punto de vista físico (ubicación) como de los aspectos a ser auditados y el lapso de tiempo del análisis a realizarse.
- h) Base legal y normativa
Desglosado de acuerdo a su jerarquía y aplicación en el territorio donde se encuentra el proyecto auditado.
- i) Metodología utilizada en el desarrollo de la auditoría de conjunción
Detalle de las fases de la auditoría y los principales aspectos a ser abordados en cada una de ellas para alcanzar los objetivos de la auditoría en cumplimiento del marco legal.
- j) Descripción del proyecto

Descripción de la ubicación geográfica, componentes, población atendida, principales indicadores operacionales, estado de conservación.

- k) Evaluación de aspectos sociales
Descripción de la relación del proyecto con la población en sus diferentes componentes, percepción de ciudadanía respecto a la actividad auditada, con las respectivas conclusiones encontradas.
- l) Evaluación de aspectos bióticos
Descripción de la interacción de los componentes del proyecto auditado con la fauna y flora de la zona donde se ubican los componentes del proyecto, determinado el estado de conservación con las respectivas conclusiones encontradas.
- m) Monitoreos y análisis de la calidad ambiental
Recopilación y análisis de los monitoreos realizados en comparación con la normatividad vigente de descargas y emisiones por cada período auditado para el establecimiento de las conclusiones respectivas.
- n) Análisis del cumplimiento de aspectos ambientales
Donde se identificarán y jerarquizarán los hallazgos realizados, sistematizándolos en base a Conformidades, No Conformidades u observaciones, conforme sea el caso. Este proceso se deberá realizar para cada período auditado, determinando los porcentajes de cumplimiento o no como insumos para los respectivos planes de acción y actualización de los planes de manejo.
- o) Plan de acción.
Se presentará el plan de acción para cada proyecto auditado.
- p) Actualización del Plan de Manejo Ambiental
Realizará la actualización del PMA en sus diferentes programas, con su respectiva matriz lógica de seguimiento, cronograma y presupuesto requerido.
- q) Conclusiones y recomendaciones
- r) Siglas utilizadas.
- s) Bibliografía
- t) Anexos de documentación y evidencias de las actividades auditadas.

6

3.3 El contratista se compromete al efecto a entregar lo acordado dentro del presente contrato, con sujeción a los estudios con los que cuenta la entidad contratante; conocidos en la etapa precontractual, por ende no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo o contratación de rubros nuevos, se tomará en cuenta además la oferta, especificaciones técnicas generales y particulares establecidas, condiciones generales, instrucciones de la entidad; y, demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

3.4 Le corresponde al CONTRATISTA proveer el equipo necesario para ejecutar lo acordado dentro del presente contrato, conforme al cronograma de ejecución, que será dentro del plazo convenido; y, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

- 3.5** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, se utilizarán equipos de primera calidad; además el CONTRATISTA utilizará las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, en caso de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.
- 3.6** En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las **medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado**.
- 3.7.** Prestar servicios de consultoría para AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- 3.8.** Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- 3.9.** Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- 3.10.** A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- 3.11.** Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- 3.12.** El Contratista presentara toda la documentación y justificativos respectivos, ofertados y negociados.
- 3.13.** El contratista deberá suscribir el contrato dentro del plazo establecido
- 3.14.** El contratista deberá entregar la/s garantía/s correspondientes conforme el tipo de proceso, forma de pago y monto de la contratación a la suscripción del contrato.
- 3.15.** El Contratista utilizará la información proporcionada por el GADMCC única y exclusivamente para el objeto de la presente consultoría, por lo que queda impedido de entregar dicha información a terceros sin debida autorización escrita del GADMCC.
- 3.16.** De considerarse necesario el consultor podrá disponer del personal de apoyo idóneo y capacitado para realizar el trabajo propuesto.
- 3.17.** Coordinar su trabajo con el administrador de contrato designado.
- 3.18.** El Consultor deberá solventar las observaciones realizadas a la brevedad posible de acuerdo a los plazos establecidos en el marco legal ambiental vigente para la entrega a la Autoridad Ambiental y la obtención del pronunciamiento favorable.
- 3.19.** El Contratista deberá cumplir; y, entregar los productos acordados, con todas las obligaciones y características establecidas en el Proyecto, Términos de Referencia; Pliegos; y Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al CONTRATISTA, es de USD. 9.751,50 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América) VALOR MÁS IVA. De conformidad con los valores

establecidos dentro de la Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1. La entidad contratante procederá al pago de la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”, de la siguiente manera:

Anticipo: No se entregará anticipo; en razón de que el **contratista** mediante Oficio: AUDITORIA-CONJUNCION_COLTA-2025-001, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Cristian Pavón Saguay, en calidad de oferente adjudicado del proceso: No. CDC-GADMC_C-2025-00004, para la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”; y, dirigido a la máxima Autoridad del GADMCC, en la parte pertinente indica que **RENUNCIA AL ANTICIPO** del proceso antes mencionado, esto considerando *lo mencionado en el RGLOSNC, Art. 265-. Entrega anticipo “(...) Previa a la suscripción del contrato, el adjudicatario por decisión propia podrá renunciar a recibir el monto del anticipo, decisión que deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante. (...)*

Contra entrega: Forma de pago 100% contra entrega, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva.

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP; el pliego en todas las fases del proceso.

CLAUSULA SEXTA. – RECEPCIONES

6.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 318 de Recepción de Consultorías, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

“...Art. 318.- Recepción en consultorías. - En el caso de consultaría, se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor deberá solicitar al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por el consultor, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y los términos de referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la consultaría, la entidad contratante, de manera razonada podrá establecer en los términos de referencia un término menor para el análisis de los trabajos presentados por el consultor, que no podrá ser inferior a cinco (5) días contados a partir de la petición formal de recepción.

De igual manera, si se trata de una consultoría de alta complejidad, la entidad contratante podrá establecer en los términos de referencia un término mayor, el cual no podrá exceder de los treinta (30) días término para proceder al análisis de los trabajos presentados por el consultor.

De igual forma, si por la naturaleza de la consultoría se requiere la intervención de otros profesionales con conocimientos especializados, el administrador del contrato coordinará con la máxima autoridad que se designen a los que sean necesarios, quienes asesorarán al administrador del contrato en la recepción.

3. Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, el consultor tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, el consultor deberá coordinar con el administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas.

4. Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.

En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar y consten tipificadas en el contrato administrativo....”

6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 318; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. En este contrato el contratista rendirá la siguiente garantía:

- **GARANTÍA TÉCNICA.** - Dentro del proceso el contratista Ing. Cristian Pavón Saguy rindió Garantía Técnica, dentro del proceso de **CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA** signado con el No. CDC-GADMC_C-2025-00004, para la “AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO EN CONJUNCION DEL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS A LA LAGUNA DE COLTA”

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de **90 días**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, esto acorde a los efectos jurídicos que conlleva la renuncia del anticipo por parte del Contratista Ing. Cristian Pavón Saguy.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS.

9.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **designa al Ing. Luis Alberto Cujilema Padilla - Director de Servicios Públicos del GADMCC**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.1 La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación que el mismo realice.

11.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

11.3 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.

11.4 El contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a

derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

12.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

13.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

14.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

16.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde

Dirección: Goribar y 2 de Agosto, cantón Colta, provincia de Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

DEL CONTRATISTA: Nombre del Contratista: ING. CRISTIAN MARCELO PAVON SAGUAY

Dirección: Carlos Montufar y Tres Carabelas, a cien metros de la escuela siglo XXI, cantón Ambato, provincia de Tungurahua

Teléfono: 0979371283

Correo Electrónico: cristianmarcelopavon@gmail.com

Cantón: Ambato

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

17.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en este Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 03 días del mes de junio del año 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE

Ing. Cristian Marcelo Pavon Saguay
CONTRATISTA

RAZÓN: Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA